

15/8/17  
16/8/17  
22/8/17



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible



C.R.A.

Corporación Autónoma Regional del Atlántico

23 AGO. 2017

E-004572

Señor  
Gilberth Thiriez  
Representante Legal  
ACUACULTIVOS EL GUAJARO  
Albornoz vía Mamonal No.1-274, Predios de C.I. Antillana S.A. (Cartagena)

Ref. AUTO N° 00001200

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

*Juliette Sleman Chams*  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
ASESORA DE DIRECCION (C)

*Japod*

EXP: 1726-393

Calle66 N° 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



07

## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00001200 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
ACUACULTIVOS EL GUÁJARO S.A

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°000270 del 16 de Mayo de 2016 y posteriormente aclarada por la Resolución 000287 del 20 de Mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, Resolución 631 de 2015 y

## CONSIDERANDO

## ANTECEDENTES

Que con el objeto de realizar seguimiento y control al desarrollo de las actividades acuícolas relacionadas con la cría y engorde de mojarra plateada (*Oreochromis niloticus*), Mojarra roja (*Oreochromis spp*) de camarón (*Lithopenaeus vannamei*), se procedió a realizar visita de inspección de la cual se originó el informe técnico N°000670 del 27 de Julio de 2017, en el cual se señaló:

## ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Actualmente la empresa Acuacultivos El Guájaro S.A., se encuentra desarrollando actividades relacionadas con la producción, levante, engorde y venta de tilapia plateada (*Oreochromis niloticus*) y de camarón (*Lithopenaeus vannamei*), tiene vigente Permiso de Concesión de Aguas desde el Embalse de Guajaro.

## OBSERVACIONES DE CAMPO:

- El predio de la camaronera empresa Acuacultivos El Guájaro S.A., Finca El Guájaro posee un total de 100 hectáreas de extensión de las cuales 49.5 has se encuentran en espejo de agua. 19 piscinas de engorde, 5 piletas de reproducción y reversión sexual, 5 piletas de aclimatación, 6 de cultivo intensivo en acuafloc.
- Se aumentó en 7 hectáreas el área productiva haciendo uso del permiso otorgado mediante Resolución N°00777 de 01 de Noviembre de 2016, la empresa extendió el canal perimetral de recirculación y se llenan las piscinas por puentes comunicantes de estanque a estanque. El material se utilizó para construir los taludes de los estanques y para agrandar el canal de recirculación, desde donde se llevan las aguas nuevamente al canal de alimentación y de allí se reparte a toda la finca.
- Se capta agua del Embalse del Guájaro por medio de un canal de aducción de 100 mts de longitud, por 15 mts de ancho y 2 mts de profundidad, por medio de dos motobombas tipo axial de 24 y 26 pulgadas con motores de 320 HP con capacidad de .1.2 m<sup>3</sup>/seg., Promedio 243.000 m<sup>3</sup>/mes, las motobombas se prenden durante 6 a 8 horas/día en la noche para realizar recambios de más o menos el 5% diario. Una motobomba funciona con ACPM y los aceites usados se entregan a la empresa ORCO de Cartagena. La otra motobomba funciona con luz. El canal de aducción tiene en medio un muro para impedir el acceso de especies en el momento del bombeo, puesto que este canal es profundo.
- Se utiliza como medidor para los aforos mensuales un correntometro.
- El canal de aducción, fue modificado por un talud intermedio y limitando la conexión entre ambos segmentos del canal, a un tubo de PVC de 36". Este cambio se hizo con miras a establecer sistema de recirculación de las aguas servidas de la finca, provenientes de los drenajes de las piscinas de producción.

Japax

## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00001200 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
ACUACULTIVOS EL GUÁJARO S.A

- Del canal de aducción el agua pasa a un canal colector de 1300 mts de largo que reparte el agua a las piscinas de producción mediante un sistema de distribución por efecto de gravedad. Hay tres puntos de rebombeo para la recirculación de las aguas en los diferentes canales.
- La empresa utiliza el sistema de bioflog por medio de la aplicación de prebióticos (ECOPRO), el cual actúa consumiendo la materia orgánica de los estanques, fuera de esto se utiliza melaza para estimular la reproducción bacteriana la cual al final se convierte a su vez en alimento para los peces y camarones. El sistema permite aumentar las cargas de producción pero es necesaria la permanente oxigenación del sistema, la aplicación del ECOPRO Y de la melaza es diaria en cada estanque.
- Zona de aclimatación de larvas de camarón provenientes de la empresa CENIAQUA. La aclimatación se realiza durante 8 días en los cuales se le cambia el nivel de salinidad por medio de la utilización de melaza y bacterias.
- La empresa acondiciono un laboratorio de producción de alevinos de mojarra plateada (*Oreochromis niloticus*), Mojarra roja (*Oreochromis spp*). Estos alevinos son producidos en la finca, estos son sometidos al proceso de reversión sexual de la semilla a individuos machos mediante la utilización de hormonas masculinas en este caso alfa-metiltestosterona, la cual tiene una efectividad del 95%, con una sobrevivencia del 90%. Se está sembrando también la especie bocachico (*Prochilodus magdalenae*), con el objeto de que se limpie el fondo de estanques y estos duren menos tiempo en descanso de post-cosecha.
- Cada estanque posee una rejilla en la succión y filtros de 500 micras, para luego pasar por filtros de ½ pulgada. Cuando se seca un estanque el llenado del mismo requiere 3 días. Todas las piscinas cuentan con aireadores impulsados con energía eléctrica. No se realizan labores de alistamiento de estanques con cal, sino a través del volteo de tierra del fondo por medio de tractor y secado por 15 días, con esto se aprovecha la acción de los rayos Ultravioleta del sol. El ciclo de producción es de 193 días. Se siembra camarones en la terminación de la fase de levante de los peces para establecer sistema de policultivo, el ciclo del camarón es de 60 a 70 días.
- La capacidad de carga de la tilapia es de 3/m<sup>2</sup> cuando se utiliza aireación y 2/m<sup>2</sup> en sistema sin aireación, se siembra camarón 15 camarones/ m<sup>2</sup> en policultivo y de 25 a 40 m<sup>2</sup> dependiendo de la aireación. Se siembran 350.000 alevinos mensuales, la producción es continua durante el año y se producen entre en promedio 700 toneladas / año de pescado y 12 toneladas/año de camarones. Para la limpieza de los fondos se está cultivando bocachico la cual es una especie limnofaga
- La mortalidad para de ciclo final se estabilizo en los parámetros normales del 4%, esta se maneja con los productos de la post-cosecha. Se siembran 200 millares de larvas de camarones. Y se recolectan de 16 grs para la venta. Conversión de 1,27:1 para pescado; en camarones es de 0.6:1 en prueba.
- Se consume en promedio 10.000 kw mes asociados a la producción.
- El área productiva de la finca está totalmente rodeada con cerca eléctrica de 8 hilos para impedir el robo de peces.
- El manejo de aves de rapiña se realiza mediante hilos de nylon cada 10 metros, excelente resultado ya que no se muestran aves que intenten la caza, como el Pato o el Martín Pescador. No hay presencia de aves muertas cerca a los estanques.

Janet

## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00001200 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
ACUACULTIVOS EL GUÁJARO S.A

- Se aportan certificados de compra de alevinos de tilapia nilotica de la empresa AQUAPRIMAVERA, empresa con certificación ICA, y de larvas de camarón a OCEANOS S.A., empresa mixta del estado en asocio con CENIAQUA ambas certificadas ICA.
- Se cuenta con una sala de evisceración y post-cosecha con mesas de aluminio, canal colector de aguas, trampa de grasas desde la cual las aguas pasan a los canales distribuidores que cuentan con gran cantidad de material vegetal que actúa como medio de oxidación. Esta sala se usa cada 10 días. Los lodos de la caja de grasas se compostan. El área se encuentra totalmente cerrada.
- Los residuos sólidos producto de la evisceración se cuelan y se recogen en tanques de 55 galones de capacidad, donde se les realiza tratamiento con bacterias anaerobias las cuales producen una predigestión que elimina olores y no llama insectos. Estos son reutilizados para la preparación de concentrado realizado en un área anexa al área de post-cosecha. Esta área se encuentra demarcada y posee una malla polisombra. Se utiliza un molino eléctrico, un horno de secado y se termina el secado en secadoras solares dispuestas en patio alterno.
- Bodega donde se almacena el concentrado utilizado para los peces que están en la finca y se encuentra en la entrada de la misma. Se utiliza concentrado marca Italcol y Soya, con concentraciones del 24,38 y 32 % de proteína.
- En la granja laboran 46 trabajadores fijos y 20 supernumerarios en época de cosecha y evisceración.

La Finca El Guájaro toma agua del Embalse del Guájaro, utilizando bombas axiales que suben el agua cerca de 8 metros y la distribuyen a los estanques que están por debajo de ese nivel, mediante canales y a los que se encuentran por encima empleando rebombeo con bombas sumergibles de bajo caudal. Los componentes del sistema de distribución de agua son entonces:

- Estación principal de bombeo
- Canal Elevado que se ramifica en:
  - Dique Canal 1
  - Dique Canal 2, el cual termina en una estructura de control desde la que el agua desciende al Dique Canal 3 y termina en el Rebombeo 3.

El agua ingresa a los estanques a través de estructuras de entrada controladas por tablas. Además de estas entradas principales, los estanques están comunicados entre sí, con tuberías de 12 pulgadas que pueden permitir en un momento dado que se cree un flujo en forma sinusoidal que termina siempre en el estanque del bloque que se encuentra a menor altura. Las flechas en azul de la Figura 2, señalan los puntos de entrada y salida de agua, así como los de comunicación entre las piscinas del primer y segundo bloque, cuando se recurre a este sistema.

Las aguas empleadas en producción pueden por lo tanto, circular a través de los estanques aledaños para llegar finalmente al canal de drenaje o salir de forma directa a los mismos.

- Canal de Drenaje 1: Recibe las aguas servidas de los estanques 1 a 9

*Javier*

## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00001200 DE 2017

## POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACUACULTIVOS EL GUÁJARO S.A

- Canal de Drenaje 2: Recibe las aguas servidas de los estanques 10 a 22 y de las piscinas ubicadas en la parte alta de la finca: R-1 a R-5 e I-1 a I-6.

Debido a las limitaciones de área y a la topografía escarpada del terreno, el sistema dispuesto para la recirculación de aguas, consiste en bombear estas aguas desde los canales de drenaje y conducirla a través de los estanques, nuevamente a la estación principal de Bombeo para reutilizarlas en la operación. Para ello se hicieron las siguientes modificaciones:

- En el caso de las aguas servidas que llegan al canal de drenaje 1, se optó por construir una estructura de concreto manejada con tablas para cerrar la salida de agua al Embalse. Lateralmente se dejó un tubo de 12 pulgadas como salida auxiliar para utilizarla solo en caso de una emergencia por lluvias fuertes. Al cerrar este control, se represan las aguas de drenaje y son bombeadas a la piscina 1, la cual vierte nuevamente las aguas frente a la estación principal de bombeo (Figura 2).

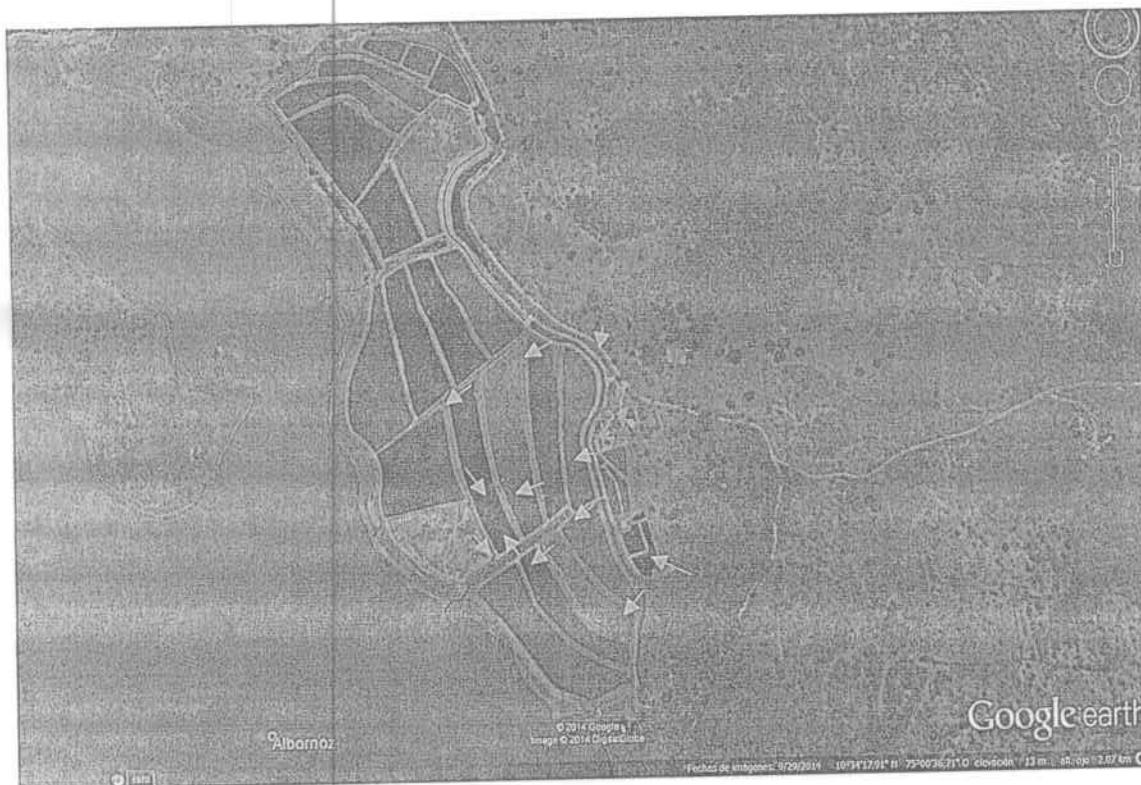


Figura 1: Flujo de agua entre piscinas del Bloque P-1 a P-9, cuando se utilizan los tubos de intercomunicación.

En cuanto a las aguas servidas del resto de piscinas, la solución adoptada consistió en bloquear igualmente la salida del canal de drenaje N° 2 (el cual por sus dimensiones y vegetación funciona además como una laguna de oxidación), empleando en este caso un pasa-tubo de concreto el cual se sella con una tapa. Estas aguas represadas son entonces bombeadas a la piscina 13, pasan por gravedad a la piscina 14 y por vasos comunicantes fluyen a través de las piscinas 10 y 9 y llegan finalmente al canal de drenaje 1 desde donde son bombeadas a la piscina 1 e igualmente terminan por llegar a nuevamente a la estación de bombeo (Figura 3)

lapach

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00001200 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACUACULTIVOS EL GUÁJARO S.A



Figura 2: Recirculación del Bloque P-1 a P-9

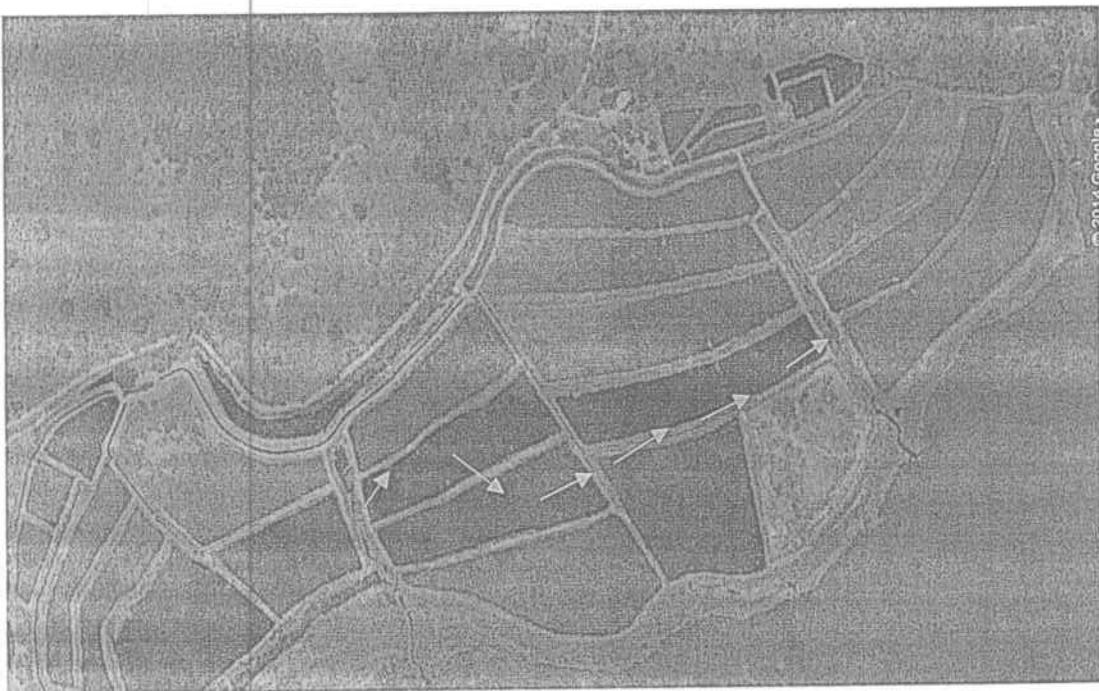


Figura 3: Flujo de las aguas de drenaje de las piscinas 10-22, R-1 a R-5, I-1 a I-6

Con el fin de mantener las aguas con una calidad adecuada para el desarrollo del cultivo, el sistema contempla varias acciones tales como:

- Aplicación de prebióticos en las piscinas por las cuales fluye el vertimiento.
- Aireación en todos los estanques.
- Flujo continuo suave para evitar el desarrollo de afloramientos fuertes de algas.
- Uso de controles de nivel en los canales de drenaje para garantizar la retención de sólidos.

basat

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00001200 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACUACULTIVOS EL GUÁJARO S.A

- Remoción de lodos, "rastrillándolos" hacia los taludes de los estanques y drenaje.
- Fomento de macrófitas acuáticas en los canales de drenaje para que actúen como biofiltradoras.
- Siembra de fanerógamas terrestres en el borde de los drenajes que actúen como biorremediadoras.

CALIDAD DE LAS AGUAS CAPTADAS

PARAMETROS ANALIZADOS	UNIDAD	PUNTO ENTRADA AL SISTEMA	Res 00258 de 2011 OBJETIVOS DE CALIDAD CUENCAS HIDROGRAFICAS DE LA JURISDICCION CRA
PH	Unidad	8.26	No Cumple
DBO5	mg/L	11.92	No cumple
DQO	mg/L	58.70	No aplica
GRASAS Y/O ACEITES	mg/L	<LD	Cumple
NITRATOS	mg/L	<LD	Cumple
NITRITOS	mg/L	0.0083	Cumple
COLIFORMES TOTALES	NMP/100mL	13 x10	No cumple
SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	23.00	Cumple
SOLIDOS SUSPENDIDOS	presencia	<LD	No cumple
FOSFORO TOTAL	Mg/l	0.31	No cumple

Por lo observado el Embalse del Guajaro no está alcanzando los objetivos de calidad establecidos para las cuencas hidrográficas de la jurisdicción para el periodo 2011-2020, establecidos en la Resolución 000258 de 13 de abril de 2011, se notan altos índices de degradación del sistema aun en épocas en que se ha aportado algún nivel de agua por las escorrentías se notan índices muy altos para los parámetros PH, DQO, DBO<sub>5</sub>, Coliformes Totales, Solidos Suspendidos y Fosforo total, se nota la presión de carga sobre el cuerpo de agua por la presencia de coliformes y solidos suspendidos lo que a su vez aumenta la DBO<sub>5</sub>, la DQO y el Ph. Es por esto la importancia de la recirculación de las aguas de la empresa ya que la calidad de las aguas es mayor en el sistema de recirculación, puesto que los lactobacilos disminuyen la carga orgánica recibida, aumentando los niveles de oxígeno y fomentando la producción primaria (zooplancton y fitoplancton) que finalmente se convierte en alimento para los alevinos.

BITACORA DE CONSUMO DE AGUA

Mediante radicado N° 0006001 de 10/07/2017 la empresa presento Bitácora de consumo de agua para el segundo semestre de 2016

*Supat*

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00001200 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACUACULTIVOS EL GUÁJARO S.A

MES	METROS CUBICOS DE BOMBEO
1	86.184
2	100.008
3	125.798
4	86.486
5	127.224
6	37.397
<b>TOTAL</b>	<b>563.097</b>
<b>MES</b>	<b>93.894,5</b>

El reporte para el segundo semestre del año 2016 fue presentado bajo el radicado N° 006001 de 10/07/2017, reportando un consumo semestral de 563.517 m<sup>3</sup>, para un promedio mensual de 93.896 m<sup>3</sup>, lo que se encuentra muy por debajo del caudal concesionado mensual de 243.000 m<sup>3</sup> de agua, cumpliendo con los requerimientos de ahorro del agua impuestos por la CRA mediante Resolución N° 000149 de 28 de marzo de 2014, bajando sus consumos a un 38.9% mensual.

**CUMPLIMIENTO EN CUANTO A LA NORMATIVIDAD GENERAL**

Autorización, permiso o licencia	POSEE			ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENTE		Observaciones
	SI	NO	No aplica		SI	NO	
Concesión de Agua	X			RESOLUCION 608 DE 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016	X		Se captan perdidas por evaporación y para actividades de post-cosecha.
Permiso de vertimientos			X			X	Recirculan el agua totalmente
Ocupación de Cauces			X				
Plan de Manejo Ambiental			X				
Guía Ambiental	X						
Licencia Ambiental			X				
Permiso de Emisiones Atmosféricas			X				
Cámara de comercio	X						
Uso del suelo	X						

**CUMPLIMIENTO CON RESPECTO A CONCESION DE AGUAS**

OBLIGACION	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	OBSERVACIONES
RESOLUCION 000608 DE 05/09/2016			

*basat*

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00001200 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACUACULTIVOS EL GUÁJARO S.A

<p><b>ARTICULO PRIMERO:</b> Renovar Captacion de aguas superficiales, con una frecuencia de captación de 3 horas/día, con un caudal de 0,75 m<sup>3</sup>/seg, para un volumen de 243.000 m<sup>3</sup>/mes y un volumen total de 2.916.000 m<sup>3</sup>/año, para desarrollar la actividad de policultivo de tilapia plateada (<i>Oreochromis niloticus</i>), y de camarón (<i>Lithopenius vannamei</i>).</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> El término del permisos será de cinco (5) años.....</p>		<p>El reporte para el segundo semestre del año 2016 fue presentado bajo el radicado N° 006001 de 10/07/2017, reportando un consumo semestral de 563.517 m<sup>3</sup>, para un promedio mensual de 93.919 m<sup>3</sup>, lo que se encuentra muy por debajo del caudal concesionado mensual de 243.000 m<sup>3</sup> de agua, cumpliendo con los requerimientos de ahorro del agua impuestos por la CRA mediante Resolución N° 000149 de 28 de marzo de 2014, bajando sus consumos a un 38.9% mensual.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

De acuerdo a lo observado el día de la visita técnica en las instalaciones de la empresa Acuacultivos El Guájaro S.A., se puede establecer lo siguiente:

- La empresa ACUACULTIVOS EL GUAJARO S.A., en la finca El Guajaro, realiza captación de aguas superficiales procedentes del Embalse del Guájaro, las cuales fueron concesionadas mediante Resolución 608 de 05 de septiembre de 2016.
- La empresa Acuacultivos El Guájaro S.A. en la finca El Guajaro, realiza actividades acuícolas en policultivo, produciendo sus propios alevinos o larvas o adquiriéndolas en granjas certificadas por el ICA, con lo que se protege la biodiversidad ictiológica del embalse del Guájaro. Además se toma la precaución de realizar reversión sexual de especies que no son nativas del Caribe Colombiano como contingencia a la ovoposición viable y/o que puedan escaparse algunos individuos por alguna contingencia. Se utilizan mallas para evitar el escape de estas especies hacia el Guájaro.
- La empresa Acuacultivos El Guájaro S.A, en la finca El Guajaro, realiza manejo de predadores mediante técnicas no lesivas para otras especies.
- La empresa Acuacultivos El Guájaro S.A. en la finca El Guajaro, maneja y almacena de manera apropiada los residuos sólidos producidos. Los residuos sólidos especiales de la post-cosecha y mortalidad se manejan con proteolíticos con el fin de reutilizarlos en la industria alimenticia de su propia producción. Los residuos ordinarios se entregan en Sabanalarga
- La empresa Acuacultivos El Guájaro S.A., en la finca El Guajaro, realiza el manejo de post-cosecha de manera adecuada, asegurando la inocuidad y la cadena de frio de sus productos, las mesas y utensilios son de material antioxidante, se realiza lavado integral de la sala de evisceración y se manejan óptimamente los residuos sólidos y líquidos producidos.
- La empresa Acuacultivos El Guájaro S.A. en la finca El Guajaro, presentó bitácora de consumo de agua captados para el año 2016, cumpliéndose las metas del Plan de ahorro de agua impuesto mediante Resolución 000149 de 28 de marzo de 2014. El reporte de consumo de agua para el segundo semestre del año 2016 fue presentado bajo el radicado N° 006001 de 10/07/2017, se presentó un consumo semestral de

*lapat*

## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00001200 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
ACUACULTIVOS EL GUÁJARO S.A

563.517 m<sup>3</sup>, para un promedio mensual de 93.919 m<sup>3</sup>, lo que se encuentra muy por debajo del caudal concesionado mensual de 243.000 m<sup>3</sup> de agua, cumpliendo con los requerimientos de ahorro del agua impuestos por la CRA mediante Resolución N° 000149 de 28 de marzo de 2014. La empresa presenta un consumo de 38% del total concesionado.

- Ser observa que se realizó infraestructura para la recirculación de todas las aguas captadas, la empresa no realiza vertimientos de aguas al embalse del Guajaro.
- La empresa El Guajaro perteneciente al Grupo ACUACULTIVOS EL GUÁJARO S.A. ha cumplido todos los requerimientos realizados por la CRA en la Resolución Resolución N° 000149 de 28 de marzo de 2014.

## CONSIDERACIONES LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..." .

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente. .

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..." .

Que el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, señalo en el Capítulo 2, sección 10 lo siguiente: .

**Artículo 2.2.3.3.5.17.** Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV. Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

*Jaceth*

## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00001200 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
ACUACULTIVOS EL GUÁJARO S.A

## DISPONE

**PRIMERO:** Requerir a la empresa ACUACULTIVOS EL GUAJARO, identificada con Nit 806.009.948-1, representada por el Gilberth Thiriez, y localizada en la Peña, jurisdicción del Municipio de Sabanalarga, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo realice la caracterización de las aguas que capta donde se midan los siguientes parámetros Ph, DBO<sub>5</sub>, DQO, Oxígeno disuelto, Aceite y/ grasas, Nitratos, Nitritos, Fosforo total, SST, Coliformes Totales, Solidos suspendidos.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Se debe presentar informes semestrales a la CRA, el soporte que lo identifique como usuario del Distrito de Riego de Repelón.

**SEGUNDO:** El concepto Técnico N° 000670 del 27 de Julio de 2017, hace parte integral de este proveído.

**TERCERO:** El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

**22 AGO. 2017****NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Juliette Sleman Chams*  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**ASESORA DE DIRECCION (C)**

EXP: 1709-021

Elaboró: Fabiola Andrade. Abogada Contratista

Revisó: Lilibana Zapata Subdirectora de Gestión Ambiental.

*Japari*